



Para despachos de oficio quatro mra.  
**SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

**DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de ~~Leon~~ de Aragon, de las ~~dos~~ ~~islas~~, *tablado.*  
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-  
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,  
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen,  
de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas  
de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas  
y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria;  
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condé de  
Abspurg, de Flándes, Tiro y Barcelona; Señor de Vizcaya  
y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regen-  
tes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes,  
Alguaciles de mi Casa y Corte, y a todos los Corregidores,  
Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores  
y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de es-  
tos mis Reynos, tanto á los que ahora son como á los que  
fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á  
quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda  
en qualquier manera, SABED: Que por el capítulo 1.º de mi  
Real Cédula de veinte y cinco de Junio de este año tuve á  
bien resolver que mientras el mi Consejo me proponía con  
mas conocimiento y la brevedad posible lo que entendi-  
se acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamien-  
tos, continuasen en ellos los sugetos de quienes actualmente  
se componian, sin perjuicio de proceder desde luego con-  
tra los que resultasen criminales; pero con dos precisas ca-  
lidades: primera, que sus individuos no pudiesen ejercer  
otras funciones que las que les competian en el año de mil  
ochocientos ocho: segunda, que se borrarasen de los libros de  
Ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales, y se  
subrogase la habilitacion interina que se les concedia por  
dicha Cédula. Para verificar el mi Consejo la consulta que  
se habia propuesto hacerme acerca del restablecimiento de  
los antiguos Ayuntamientos, acordó que volviese el expe-  
diente á mis Fiscales, quienes manifestando la necesidad de  
dictar providencias que alcanzasen á cortar los graves ma-  
les y daños del trastorno general padecido en la adminis-  
tracion de justicia y en el gobierno interior de los pueblos  
con motivo de las nuevas instituciones, observaron que las

Handwritten marginal notes on the right side of the page, including the number '6' and various illegible characters.

Handwritten signature or scribble at the bottom center of the page.

